SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del

Fuera de la capital.-En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador

El pago de las suscriciones es adelantado y las recla-maciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias sicivil de la provincia. guientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	digital engage incompact	Pests. Cénts			
En Soria	Tres meses Seis Un año	4 7 12	50		
Fuera de la capital.	Tres meses Seis Un año	4 8 15	50 50		

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA .

Circular num. 158.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indivíduos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la husca y captura de los presos fugados de la cárcel de Santifonce, provincia de Sevilla, Juan García Alcázar, de 40 años, estatura regular, moreno, usa bigote, y viste terno negro de tricot; Juan Tomero Gonzalez, de 44 años, alto, usa bigote y la barba corta, es metido en carnes y marcado de viruelas, y Juan Moreno Gil, de 38 años, alto, grueso color trigueño, pelo y ojos negros y usa bigote y barba, poniéndolos á mi disposicion con las seguridades convenientes caso de ser habidos. Soria 6 de Setiembre de 1888.

El Gobernador, RICARDO GARCIA MARTINEZ.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

La Direccion general de la Deuda pública, por circular de fecha 1.º del actual, entre varias prevenciones, me dice le siguiente:

«Venciendo en 1,° de Octubre próximo un trimêstre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, esta Direccion general ha sido autorizada por Real órden de 14 de Agosto último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Noviembre inmediato se reciban por esa Delegacion las de la expresada Deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, à euyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportupo anuncio en el Boletin oficial.

La presentacion de cupones en esa Delegacion se esectuará con una sola factura en los ejemplares impresos que expende esta Direccion general, que al efecto reclamará la Intervencion de Hacienda de esa provincia, segun se tiene encargado, y entregando á los presentadores como resguardo el resúmen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia.

Las inscripciones se presentarán con dos carpetas, cuidando la Intervencion de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad en el epigrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en las tantas veces citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero último; no admitiendo, de ningun modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talon, quedará con las inscripciones en la Intervencion para devolverlas á los interesados despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recojer las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa oficina las que carezcan de este requisito.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, parrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 centimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallandoles conformes en vencimiento, número, série é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeracion.

Los cupones que carezcan de talon no los admitirá esa Intervencion sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontacion y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la Deuda al 4 por 100 interior y exterior con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Direccion general, luego que haya practicado la comprobacion y cancelacion de los cupones é intereses de inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho establecimiento en esta Corte los talones de

que queda hecha referencia, para que dé órden á su comisionado en esa provincia á fin de que proceda al pago.»

Lo que en su cumplimiento se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones è interesados de los valores de las deudas citadas.

Soria, 4 de Setiembre de 1888.-El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor Clínico con la dotacion anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 8 de Setiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposicion, es necesario

acreditar:

Ser español. Haber cumplido 20 años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos' públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título ántes de tomar posesion.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrà exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte, de entre un número de veinte por cada opositor, referentes, cinco á Clínica médica y las otras cinco á Clínica quirúrgica.

2.º En un caso práctico: para este ejercicio el Tribunal escojerá seis enfermos de las Clínicas, tresde Medicina y otros tantos de Cirujía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora la exposicion del caso.

3.º En ejecutar una operacion en un cadaver; al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicacion y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operacion, explicando previamente la region y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que puedan emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el improrrogable término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 30 de Agosto de 1888.-El Vicercetor, Clemente Ibarra,

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos,

SORIA.

El que quiera interesarse en el arrastre de 4.000 metros lineales de tubería de hierro desde la estacion del ferro-carril de Tudela á esta capital á precio de tres pesetas y veinticinco centimos cada 100 kilógramos, puede presentarse á la subasta que al efecto tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el dia 17 del actual á las once de su manana, bajo el pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaria de la Corporacion.

Los licitadores presentarán las proposiciones con arregio al siguiente modelo, en papel sellado de lase 11.ª bajo sobre rubricado, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal..... pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe de diche arrastre. Soria, 6 de Setiembre de 1888. - Jorge Oleina.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Soria, fecha 6 del actual, se compromete à verificar el arrastre de la tubería de hierro á que el mismo se refiere, obligándose al cumplimiento del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, á precio de (se expresará en letra) por cada 100 kilógramos.

(Domicilio, fecha y firma).

Nota. El contratista de esta subasta pagará el importe dela publicacion de este anuncio.

CHAORNA.

Por dimision del que la obtenía se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion de treinta y eineo fanegas de trigo, dos partes puro y una de centeno. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias.

Chaorna, 3 de Setiembre de 1888.-El Alcalde, Nicolás Huerta.

RIOSECO.

En los dias 5, 6 y 7 del presente mes y horas de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, estará abierta la recaudacion de la contribucion territorial y subsidio del actual trimestre, cuyo servicio corre à cargo del Ayuntamiento.

Rioseco, 1.º de Setiembre de 1888.-El Alcalde.-P. O., Mariano Caballero.

REZNOS.

El Ayuntamiento que presido ha acordado tener abierta la recaudacion del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del corriente año económico los dias 8 y 9 de Setiembre próximo, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, y muy especialmente de los forasteros inscritos en el repartimiento de este distrito, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 33 de la Instruccion de 12 de Mayo último.

Reznos, 30 de Agosto de 1888.-El Alcalde, Victorino Hernandez.

PINILLA DEL CAMPO.

La cobranza voluntaria de la contribucion territorial é industrial de este distrito á cargo del Ayuntamiento por cuotas trimestrales y semestrales, correspondientes al primer trimestre del año económico actual de 1888-89, tendrá lugar en la casa consistorial en los dias 9 y 10 del corriente mes y hora de una á cuatro de su tarde, en cuyos dias los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas si quieren evitarse el apremio de Instruccion.

Pinilla del Campo, 3 de Setiembre de 1888.-El Alcalde, Ecequiel Marco.

BOROBIA.

Autorizado este Ayuntamiento para la cobranza del primer trimestre de las contribuciones territorial y de subsidio en el presente año económico, estará abierta la recaudacion de dicho trimestre hasta el dia 10 del que cursa, á fin de que los contribuyentes en esta villa puedan verificar sus pagos sin apremio.

Borobia, 2 de Setiembre de 1888.-El Alcalde,

PIQUERA.

Francisco Parra,

Esta Corporacion verificará en la casa consistorial la cobranza de la contribucion territorial é industrial en los dias 16 y 17 del presente mes de Setiembre de nueve de la mañana á seis de la tarde; y lo anuncia para evitar á los contribuyentes las consecuencias de Instruccion.

Piquera, 4 de Setiembre de 1888.-El Alcalde,

Cipriano Hinojar.

GORMAZ.

Se halla vacante la Secretaría de esta Corporacion, con la dotacion que el agraciado convenga con la misma.

Los aspirantes que reunan los requisitos que la ley municipal vigente previene, presentarán sus solicitudes acompañadas de certificacion de buena conducta al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de ocho dias, pasados los cuales, que se contarán desde esta fecha, se proveerá dicho cargo.

Gormaz, 31 de Agosto de 1888. - El Presidente, Diego Minguez.

SOTO JUNTO A SAN ESTEBAN.

Autorizado este Ayuntamiento para la recaudacion de la contribucion territorial é industrial de este distrito, correspondiente al primer trimestre y semestre del año económico de 1888 á 1889, ha dispuesto tenga lugar los dias 10 y 11 del presente

Lo que anuncio al público en cumplimiento de lo prescrito en el art. 33 de la vigente Instruccion.

Soto junto á San Estéban, 2 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Domingo Monge.

CIRIA.

No habiendo comparecido para el acto de clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el dia 12 de Febrero último el mozo Juan Manuel Marco Muñoz, que se halla alistado con el núm. 2, para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo contra el mismo, con sujecion á lo prescrito por el capítulo décimo de la vigente ley de reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta corporacion municipal con las restricciones marcadas en dicho capítulo. En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente ante mi autoridad á fin de llenar las prescripciones de dicha ley, bajo apercibimiento de ser tratado en caso contrario con todo rigor. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo de parte de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) á todas las autoridades, se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes: edad 19 años, 3 meses y 25 dias, estatura alta, su estado se supone soltero, es bizco, color moreno, barba nada.

Ciria 2 de Setiembre de 1888. - El Alcalde, Juan M. Tejedor.

TRÉVAGO.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular del pueblo de Trévago y sus anejos Fuentestrun, Valdelagua y Montenegro, distantes de la matriz un kilómetro. Su dotacion consiste en 225 pesetas anuales por razon de beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 700 medias de trigo comun del país, que se calcula podrán satisfacer las clases acomodadas en el mes de Setiembre de cada un año, ó sea en la época de recoleccion de frutos, que serán recaudadas por los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen el partido.

La situacion topográfica de los cuatro pueblos de que se compone el mismo es elogiable, porque además de ser corta distancia y buen camino, se ven á la vez desde cualquiera de ellos, y así puede decirse que es un pueblo formado, como forman un triángulo equilatero, iguales en distancia desdela matriz á cada uno de los anejos.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales, presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios al Sr. Alcal le presidente hasta el dia 20 del próximo mes de Setiembre, pues pasado dicho dia se proveerá en la forma que determina el reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Trévago, 27 de Agosto de 1888. - El Alcalde. Angel Martinez.

TARDAJOS.

Por dimision del que la desempeñaba se hallavacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y sus anejos Miranda de Duero, Rabanera del Campo, Cubo de la Solana é Ituero, con la dotacion anual de 500 fanegas de centeno que producen las igualas de los vecinos acomodados, y 75 pesetas por razon de la Beneficencia, satisfechas de los presupuestos de los pueblos ántes expresados.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Alcalde de este pueblo hasta el dia 15 de Setiembre próximo, acompañando copia de su titulo profesional, pasado dicho plazo se proveerá.

Tardajos, 28 de Agosto de 1888.-El Alcalde,

Manuel Ruiz.

BORJABAD.

Delegado este Ayuntamiento por el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia para la recaudacion de la contribucion territorial industrial, he dispuesto que la cobranza del primer semestre y trimestre del presente ejercicio, tenga lugar en los dias 9 y 10 de Setiembre próximo desde las diez de la mañana á las dos de la tarde cada uno, esperando que los contribuyentes se apresuren á realizar sus cuotas.

Berjabad 27 de Agosto de 1888.-El Alcalde,

Lucio Lapresta.

SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA.

Don Cándido Diez de Ulzurrun, Juez de instruccion de esta villa,

Por la presente hago saber: Que en el Juzgado de instruccion de Aranda de Duero se instruye causa sobre robo de un macho mular de la propiedad de Bernardino Velasco Olalla en la madrugada del 23 del actual, habiéndose acordado proceder á la busca de dicho macho y captura de la persona en cuyo poder fuere hallado, y que se conduzcan á disposicion del Juzgado instructor; advirtiendo que la persona en quien recaen sospechas dice llamarse Juan ó Antonio, de estatura regular, color moreno, barba poblada y negra, aunque afeitado, nariz gruesa, manos tambien gruesas y pequeñas, y que viste pantalon de paño pardo, blusa azul, alpargatas y sombrero, de cuyo sugeto se interesa así bien la captura, lo cual se encarga á las Autoridades civiles y militares y á sus agentes.

Dada en el Burgo de Osma á 29 de Agosto de 1888.—Cándido Diez de Ulzurrun.—Por su man-

dado, Juan Romero.

Señas del macho robado.

Edad tres años, siete cuartas de alzada, burreño, negro, cabeza grande, bozalvo, algo caido de orejas, con un lunar blanco en la paleta derecha, consecuencia de una rozadura, cuya costra aun no se le ha caido, algo rozado de los menudillos de las manos por tropezarse al andar; tiene el pelo cerril y está herrado de las cuatro extremidades; lleva cabezada de lana de varios colores, nueva, con ramal de cáñamo.

SORIA.=Imprenta provincial.

restriction of the second		TEU L. TO	E00 10		Exten-				PLAZ0	VALOR
		Número del monte			sion del	CLASE DE GANADO			para el aprovecha-	del
Término	Pueblo	Del c	No it	Nombre	monte.		ero de ca		miento.	aprovecha-
municipal en que radica	á que pertenece	catálogo	incluid	del	<u></u>)it.		_^_		Todo el año menos	miento.
el monte.	el monte.	30	08	monte.	Hecláreas.	Mayor.	Cabrio.	Lanar.	los meses de	Pesetas.
	Carrie or art Tierway			Pinar Grande	7000	1500	1500	12000	Abril y Mayo	13873
	Soria y su Tierra	201	"	Razon))	100	2500	Id. Id	2000
Idem	Idem	239	"	Rivacho	0-0	»	200	1000	Id. Id	1000
Idem	Idem	240	"	Robledillo	200	n	»	452)	339
Idem	Idem	241	"	Roñañuela	600	50	50	1502	Abril y Mayo	1289
Idem	Idem	242	Carried Workship	Santa Inés		200	652	7100	Id. id	
Idem	Idem	0/2	" "	Toranzo y Sequeruelo	The state of the s))	1500	500	Id. Id	2250
Idem	Idem	210	78	Valdío	4 49 0	»))	500	» · · · ·	375
Idem	Idem	244	WITH THE DOLLARS WATER	Valonsadero	1 0 . 0 -	1500	300	5200	Abril y Mayo	7275
Soria	Soria	244	NOT THE REPORT OF THE PARTY.	Verdugal	-00))	352		¹ Id. id	
Soria y su Tierra	Soria y su Tierra	046		Dehesa Privilegio	0.011	100) »	400	Abril	500
Sotillo del Rincon	Sotillo del Rincon	240	THE PERSON NAMED IN	Dehesa	000	20	».	400	Idem	340
Idem	Idem	947		Vardal y Carrascosa		96	76	700	Abril y Mayo	812
Tardajos	Tardajos	10/0		Valdelavilla	2 P. C.	18	8.	136	Abril	148
Idem	Miranda	240	OTH STREET, ST.	Manadizo y San Gregorio		1 1 1 1 1 1 1	500	The state of the s		3095
Tardelcuende	Tardelcuende	249	PO A SEMINITARY CASE	Pinar y Marojal	040		252		Id. Id	The state of the s
Idem	. Cascajosa	200	1		1 22	24	,		Abril	10
Tera	. Estepa de Tera	201	"	Dehesa	10	54	»		Idem	100
Idem	. Tera	003	Control of the second s	Idem	106	157		A Part of the Control	Idem	CONTRACTOR OF THE STREET
Torrearévalo	. Torrerrévalo	202	01	Idem	1	65	40		Abril y Mayo	APPENDING TO THE PERSON OF THE
Torrubia	. Torrubia	1 3"/	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	Chaparral	000	164		THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	Abril	
Valdeavellano de Tera	. Valdeavellano	204	00	Dehesa	41		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	the second of the second	Idem	100
Idom	Ildem	.1))	02	Idem	110	120000000000000000000000000000000000000		2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	10. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	0439
Villahuena	. Villabuena	. 200	00	Rueda		10 CO (CO)	WEST PRODUCTION OF CO.		Abril y Mayo	Programme and the second secon
Villaciorvos	. Villacier vos	. "	-00	Alconcillo		STATE OF STREET	the first term of the contract of the	80	THE STATE OF THE S	4 4 N
Villar del Ala	. Villar del Ala	. 230		Dehesa			THE RESERVE TO A STATE OF THE PARTY.	400		U DO ROSAMANIE
Idem	. Azaniedra	- 201	11	Mata (la)	940			500	Abril y Mayo	Secretary Comments of the Comm
Villamonda	Villaverge	.1200	1)	Hiruelo y Mata	2166	112 350	420	4000	ld. ld	4225
Vinuesa	. Vinuesa	. 259) »	'Pinar	.1 9100	1 000	. 420	1 2000		- # 3- F A 4-1414 B

Nota. Los plazos de aprovechamiento han de entenderse con excepcion de los meses de Abril y Mayo para el ganado cabrío, Abril para el mayor y ninguno para el lanar.

Pliego de condiciones reglamentarias y facultativas para los aprovechamientos de pastos mencionados en el estado anterior, que resultan factibles y podrán ser utilizados con ganados de los vecinos de los pueblos interesados durante el año forestal de 1888 á 1889, segun el plan aprobado para el mismo por Real órden de 18 de Julio de 1888.

- 1. Los aprovechamientos indicados han de efectuarse con el número de cabezas de ganado, en el tiempo y por el valor determinados para cada monte en el estado citado, segun acordare el Ayuntamiento ó la Junta administrativa del pueblo interesado, ó la Junta de delegados de los Ayuntamientos de los pueblos que estén mancomunados para su disfrute.
- 2.ª La ejecucion de cualquiera de los aprovechamientos de que se trata, ha de ser precedida del ingreso en las arcas del Tesoro del 10 por 100 de su importe, con arreglo á lo determinado en el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877 sobre repoblacion, fomento y mejora de los montes.
- 3.º La carta de pago que acredite el ingreso en las arcas del Tesoro de la cantidad á que se refiere la condicion anterior, será entregada ó remitida á la oficina del distrito forestal para su toma de razon, expedir la licencia y demás efectos que, una vez cumplidos, será depositada en el Gobierno civil de esta provincia.
- 4.º Verificado el ingreso de la cantidad indicada en la condicion 2.º, podrá principiar el aprovechamiento de que proceda, luego que el pastor ó el conductor del ganado, ó de cada uno de los ganados que hayan de entrar á pastar en el monte, esté provisto de la correspondiente licencia escrita

con expresion clara del número de cabezas de cada clase de ganados, del nombre del monte, del tiempo en que haya de hacer su aprovechamiento y del dia en que éste haya de quedar terminado.

- 5.2 La licencia indicada en las condiciones anteriores será extendida y firmada por el Ingeniero Jefe de este distrito forestal ó por quien haga sus veces á la presentacion de la carta de pago de que hablan las condiciones 2.2 y 3.2 de este pliego.
- 6.ª Antes de principiar el aprovechamiento que hubiese obtenido, el interesado podrá reclamar la entrega formal del terreno sujeto al mismo y del contiguo, de igual pertenencia, hasta 167 metros ó 200 varas de sus límites.
- 7.ª La entrega del terreno y zona limítrofe á que se refiere la condicion anterior se hará, en su caso, por una comision de la corporacion ántes mencionada, que conociese en la debida ejecucion del aprovechamiento de que se trata, en union del Capataz de cultivos de la comarca respectiva, consignando los daños ó novedades que hubiese dentro del terreno ó zona indicados, en la diligencia correspondiente que deberá unir á los antecedentes de su referencia, remitiendo certificacion ó copia de la misma á la Oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.
- 8.º Las majadas, cuando fuesen necesarias, se establecerán en los sitios en que no pueda causarse daño al repoblado, y de modo que sus corrales sean variados con bastante frecuencia para que no ocupen más de tres dias el mismo suelo.
- 9.º Los pastores sólo podrán usar para sus precisas atenciones, dentro de cada monte y con las precauciones de ordenanza, las leñas muertas y rodantes que hubiese en el mismo.

- 10. Bajo ningun concepto entrará ganado alguno en los sitios de cada monte que hayan sufrido incendio en cualquiera de los seis años últimos, ni en los que estén ó fuesen acotados para la mejora de su estado.
- 11. El dueño ó dueños del ganado que pastase en cada monte, serán responsables de los daños que causaren sus pastores y ganados y aun de los que resulten ó aparezcan sin causante conocido cuando por los mismos ó por sus pastores no hayan sido denunciados por escrito á la Autoridad local ó á los guardias forestales ántes del cuarto dia de haberse cometido.
- 12. Todas las operaciones de cada aprovechamiento quedan sujetas á la direccion de los empleados del distrito forestal, y se practicarán bajo la inmediata inspeccion de una comision del Ayuntamiento ó junta á quien corresponda, auxiliada de los guardias forestales y guarda local, quienes bajo su responsabilidad, sin que esta libre á los dueños del ganado de la que deba aceptarles, cuidarán de que cada aprovechamiento se efectúe, segun lo determinado en el estado ántes citado en estas condiciones y en las disposiciones vigentes.
- 13. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes, será castigada en la forma y con las penas determinadas en dichas disposiciones.

Soria, 29 de Agosto de 1888.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Se aprueba el precedente estado y pliego de condiciones.

Soria 30 de Agosto de 1888.

El Gobernador, RICARDO GARCÍA MARTINEZ Estado de los aprovechamientos de leñas que podrán ser utilizados por los vecinos de los pueblos interesados para el consumo de sus hogares durante el año a forestal de 1888 á 1889, segun el plan aprobado para el mismo por Real órden de 18 de Julio de 1888. Partido de Agreda.

		NÚMERO del monte.			LEÑAS.				
TERMINO	TUEBLO	M _O	g		-		1.000	10 17	=
municipal en que radica		el ca	incluid	NOMBRE	1-	GRUESAS.		MENUDAS.	IVALOR
el monte.	el monte.	catálogo	uidos	del	Número de cua		Número do cua		total.
	Add the state of t	. See	s	monte.	ro do		ero (
that I count	light to be the		10.5		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	ESPECIE.	do est tro ca	ESPECIE.	
					estérees cargas,		téreos rgas		Pesetus.
Acrijos	Acrijos	1	»	Robledal.	. 10		. 00		-
Armeiun.	AgredaArmejun	CONTRACTOR OF THE PERSON OF TH))	Moneavo	REA	Roble	5	Roble	. 15
Beratan	Daily United	4	1 ×	Denesa			250	Roble y Haya Roble	800
	Borobia Idem.	AVEC LANCE		Valle y Dehesa. Dehesa la Hoya.		Lincina	20	Hoble v Engina	1.0
	1.20000 / 16.1	8		Valle 10	n	»	.00]	Estepa Roble y Estepa	50
	Buimanco. Cardejon	PERSONAL PROPERTY.		Dehesa. Idem.	12	n i j maya	19 1	toble v Hava	95
	And the second s	16		onapairal V Malapanal	115		40 11	ionie	50.
	ldem. Collado (el)	»	7	loya y Viduema	»	» »	90 1	loble y Encina loble.	30.
	TITLE OF TEAT	э	EARTH DOOR AND THE TANK	The state of the s	10	1	OU I	ncina	950
	lifte a elegando	»	10 1	dem.	2)	»	מן טי	cebooble	90
dem.	Heva Hal	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	» ; 10	iem	50 r	Roble	10 110	lem	
143663	HILLOC	19	2004-000 H-000	Liamoni y Cerro	20 11	dem	0 110	lem	100
uentes de Agreda	nentes de la	20	" 110	ehesa lem	-0 1	laya 2	9 H	aya	50 50
Control do magania	Henros do Massa	2	- 110	lem		neine -	1 10	em	13
inojosa del Campo [] ería L lem	inuiosa dal l'	SHIPPING INSTALL	" U	em. nadas.	»	» 5	2 1125	stepa	90
	lein i a	6 7	3) (3)	enesa.	"	» 7	- 1110	A STATE OF THE SECOND PROPERTY OF THE SECOND	75
	909ng	» 1	4 De	chesa	5 R		0 :10	em	10
lem	antaname I. I.	and the second s		GIOGE))		100	tepa	25
VIII.	11316Drauge	0 1	" 1110	nte benesa	4 Re		1 1111	cinable	50
em	alasejun) 1	Jula	ta	ט ט		1106	m	100
	Verra	1 1		hasa & C: 1	According to the second	ncina	100	m	25
icala	em	21	Lal	apaserrado	0 1110	ible Itaa	Rol	cina	17
The Gold Calling	31113 (101 1'	$\begin{vmatrix} 2i \\ 1 \end{vmatrix}$	Del	m))	» 20	Elic	cina	450
varPo)	Yac	ueriza go			ESI	ino y Retama	15 130
	IN DECAM	1 "	Del	lesa	,	n 50	nGL	ne	75
Andrés de S. Pedro. Sai	1 anduce 1 C n . I)))	1.3101	ares	Rol	ble 9	Ider	nl	50.
	110 1 01120	-0	DELL	esa mata 10	Ide	m 50	IJULI	A	25 400
nago	m		11401	nacida outra de la companya de la co	Hay	/a 15	Hay	a, Espino y Retama	35
		20	luci	10	Rob	le. " 15	non	e.	20 15
iñe	spino))	Deh	esa Vicia	111161	n 50	11(7611	1,	25
		1 10	BCIII	esa 12	Ider	n	Juell		100
Van Van	ajeros 34))	Dehe	sa 70	Iden		1(1611		34
	000	Later To Park St. Later	14011			» 40	luem		150
r del Campo Cast	C10»	30	Idem	25	Robi	e 25	Idem		25
r de Mario	r del Campo 56	and the second second		mayor v Robladal 1100	HILLETT	1	1(1011)		20
anos Vouc	" de maya »	31	Dehe	sa 12	Enci	na.	monie.		150
	2000		AUCHIE,		FODI	13	************		25 25
	Excomunidad 63	n	Have	lo »	II.	45 di	dem.		22
pulo se ellette, segul u	Alekooyonga abab	» }	ldem.	175	naya Idem		4 4 4 4 4		45 qui
lasAdrad	dutes le us eleminares .	nolo		Partido de Almazan		1 00 11	dem.	ALTERNATION AND AND THE PROPERTY OF THE PROPER	25 1
	The state of the s	33 1	lonte.	1 20 11	10000	The Police of the Parish of th		2000年1月1日 美国社	Charles and
Enent	an 67	» P	inar.	····· »			oble .	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	95 }
				60 []	dem		iem	THE HARLEST AND CLOSE	33 10 46
as de Abaio Ryunh	na	34 S	oto	25 R	oble.		CHI		35 10 1
	AND AND THE STREET AND APPEAR OF THE STREET, WHICH THE PROPERTY OF THE STREET, AND THE STREET, AND THE STREET,			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		, To E	acma		0
Idem	ga 74			:····· 30 1c	lem.	1 4 4 1 3 1	44U		80 1 111
		" 10	ud	230 10	iem.,	:: 5 : 30 Id	em	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3 1 7
elada	⁸ · · · · · · · · · · · 78	" 1 1	mare	75 P	ino.	y noble 25 Er			0 1 1
**************************************		" AVA (once I	lobledal	oble.	····· 68 Ro	ble	iligi interes de 7	
pinillaOsona.	82	" 1110	mala	25 Re	oble.	" 50 lde	em.	8 5 5	0
Valderu	THE PARTY OF THE P			l 20 Id				The second secon	4